



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

# GACETA OFICIAL

Administración del Ec. Oscar Narváez Rosales  
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 14 de Junio 2016 **No. 70**  
Flores 2-032 e Imbabura – Parque 24 de Mayo

## SUMARIO

### ALCALDÍA

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

	Pág.
Aprobar el Proceso Dinámico de Subasta Inversa Interno a ser aplicado por las Direcciones y unidades relacionadas con contratación pública.....	1

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";

#### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GADMSPP-A- No. 022- 2016**

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE  
PIMAMPIRO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 248 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus

competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

**Que**, en su Artículo 5 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

**La autonomía administrativa** consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos **y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones**, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales."

**Que**, el artículo 9 ibídem determina "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales."

**Que**, los literales b) e i) del artículo 60 del mencionado cuerpo legal establecen como atribuciones del alcalde: "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;" y, "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;" respectivamente.

**Que**, mediante memorando Nro. GADMSP-P-2016-059-M la Guardalmacén de la municipalidad adjunta los procesos internos levantados y revisados de acuerdo a las necesidades de cada área relativos al proceso de contratación pública a través del "Proceso Dinámico de Subasta Inversa".

**Que**, mediante memorando Nro. GADMSP-P-DGA-2016-0881-M la Directora Administrativa de la municipalidad solicita a la máxima autoridad la aprobación y expedición de la Resolución Administrativa para ser aplicado de forma obligatoria en todos los procesos internos de subasta inversa.

**Que**, mediante sumilla inserta en documento memorando Nro. GADMSP-P-DGA-2016-0881-M la máxima autoridad dispone "Secretaría realizar resolución administrativa".

En uso de las facultades que le confiere los artículos 9 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el establecimiento del procedimiento interno a ser aplicado por parte de las Direcciones y unidades relacionadas con los procesos de contratación pública que se apliquen el "**PROCESO DINÁMICO DE SUBASTA INVERSA**", conforme consta en el manual y flujo de trámite adjuntos a la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a Secretaria General se encargue de la difusión de dichos procesos a cada una de las unidades involucradas en los mismos esto es Dirección de Planificación, Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Dirección de Obras Públicas, Procuraduría Sindica inclusive a la misma Secretaria General.

**Artículo 3.-** Dictaminar que el proceso interno del "**PROCESO DINÁMICO DE SUBASTA INVERSA**"; serán de obligatorio cumplimiento para las unidades involucradas en dichos procesos.

**Artículo 4.-** Disponer que la Dirección Administrativa informe de forma trimestral el cumplimiento de la presente resolución por parte de las direcciones involucradas así como el personal inmerso en el procedimiento establecido. En caso de incumplimiento se informar a la máxima autoridad a fin de establecer las sanciones administrativas que hubieren lugar; sin perjuicio de tomar las acciones correctivas necesarias para la aplicación de la presente resolución.

**Artículo 5.-** La presente resolución entrará en vigencia desde el momento de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal a cargo de la secretaria general.

Dado y firmado en Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro a los trece días del mes de junio de dos mil dieciséis.

f) Ec. Oscar Narváez R.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.**